



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y por el Partido Político (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Pamela Chávez.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 08 de abril de 2014, la C. Pamela Chávez, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00743**, en la que pidió lo siguiente:

“Número de personas afiliadas a los partidos políticos en México, de ser posible POR AÑO,…”
(Sic)

- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El mismo día, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 09 de abril de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en el cual señaló que la información solicitada no obra en sus archivos, por lo que la declaró inexistente, en cumplimiento al artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento)

Por otra parte, refirió que bajo el principio de máxima publicidad el número de afiliados que informó el Partido Acción Nacional (PAN) al entregar su padrón en 2013, es de: 388,950 miembros. Asimismo, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón en 2013.

De la misma forma, puso a disposición los padrones de afiliados que fueron entregados por los partidos PAN en 2008, de la Revolución Democrática (PRD) en 2008 y 2011, del Trabajo (PT) en 2008 y 2013, PVEM en 2011 y 2013, y Movimiento Ciudadano en 2008 y Nueva Alianza (PNA) en 2008 y 2011.

Por otra parte, manifestó que el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político www.pri.org.mx.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Por lo anterior, sugirió turnar la solicitud a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano.

4. **Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano.** El 15 de abril de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos políticos nacionales.
5. **Respuesta del PVEM.** El 21 de abril de 2014, el PVEM dio respuesta a través del sistema, en la cual mencionó que en los años 2012 y 2013 contaba con un total de 600,914 afiliados, cifra que no varió en los años mencionados, por lo que hace al año 2014 con el reporte emitido por el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos que para el 21 de abril de 2014 cuenta con 663,973 afiliados válidos.
6. **Respuesta del PNA.** El 22 de abril de 2014, el PNA dio respuesta a través del sistema, en la cual expresó que en el año 2005, se llevó a cabo el primer Programa de Afiliación, en el que resultaron 224,728 simpatizantes, en el año 2011 en el mes de junio se construyó un padrón de afiliados que fue de 199,673 militantes, el cual fue registrado ante la Autoridad Electoral y puede visualizar en la página electrónica <http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx>.

Asimismo, argumentó que a partir del 01 de abril de 2013 y hasta el 31 de marzo del 2014, formó un nuevo padrón de militantes, el cual se encuentra en proceso de validación por parte de la autoridad Electoral, por lo que se espera que en el mes de junio de 2014, ya se cuente con la valorización precisa del padrón de 2014.

7. **Respuesta del PRI.** El 23 de abril de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y oficio UTPRI/CEN/230414/141, refirió que cuenta con un padrón integrado por 2,454,492 afiliados, catalogado por Estado, Municipio, nombre, apellido paterno y materno, así como género, el cual fue publicado el 5 de julio de 2012, y el cual se encuentra ubicado en la página: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>.

Por otra parte, señaló que el padrón publicado de afiliados no se desglosa por año.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

8. **Respuesta del PRD.** El 24 de abril de 2014, el PRD dio respuesta a través del sistema, en la cual puso a disposición el número de afiliados de 1989 - 2009, 2010 - 2013 y el corte al 30 de enero de 2014 por entidad federativa.
9. **Alcance del PRI.** El 25 de abril de 2014, el PRI envió un alcance a través de correo electrónico y oficio UTPRI/CEN/240414/143, en el cual señaló que el padrón de afiliados con el que cuenta, no se encuentra desglosado por año, toda vez que no se encuentran obligados los partidos políticos a tener sus padrones desglosados por año, según lo señalado en los Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los partidos políticos nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones, por lo que declaró la inexistente la información tal y como la requiere la solicitante, en cumplimiento al artículo 25, párrafo 2, fracción I párrafo 2, fracción IV del Reglamento.
10. **Respuesta del PT.** El 27 de abril de 2014, el PT dio respuesta a través del sistema, en el cual puso a disposición la información requerida, de los últimos cinco años.
11. **Respuesta del PAN.** El 30 de abril de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y oficio RPAN/231/2014, puso a disposición la información solicitada a través de la página de internet: <http://www.pan.org.mx/>.
12. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 02 de mayo de 2014, dio respuesta el Partido Movimiento Ciudadano, a través del sistema, en el cual puso a disposición lo siguiente:

2010: 213,985
2011: 354,563
2012: 432,297
2013: 490,365
* 2014: 795,281, reporte emitido por el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos. En verificación.
13. **Ampliación de plazo.** En la misma fecha, se notificó a la solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PRI, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PRI, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Pamela Chávez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. Previo y especial pronunciamiento.**

Este CI no pasa desapercibido, que si bien es cierto, la solicitante no señaló un periodo específico respecto de la información de su interés, conforme al Criterio 009/2013 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el periodo de búsqueda de la información, deberá interpretarse que se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Criterio que para mayor referencia se transcribe a continuación:

PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

- RDA 1683/12.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 1518/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 1439/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 1308/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- 2109/11.** Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

IV. Información Pública.

<p>Información Pública</p>	<ul style="list-style-type: none">• La DEPPP, entregó lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">– El número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, es de: 388,950 miembros.– El PVEM en su padrón en 2013, reportó 600,914 militantes inscritos• El PAN, puso a disposición a través de la página electrónica http://www.pan.org.mx/ la información solicitada, llevando a cabo el siguiente procedimiento:<ul style="list-style-type: none">– Deberá de dar clic en el apartado denominada “AFILIATE”, ubicado en la parte superior izquierdo.– Posteriormente en el apartado de “Estrados Electrónicos” en la fracción I denominada “Consulta el Listado Nominal de Electores y si ya es militante del Partidos” el ciudadano deberá dar click en dicho apartado.– De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida, del cual el solicitante deberá dar click en el apartado de “Continuar”.– Deberá de indicar la pestaña denominada “Cifras Padrón Nacional”, así como también podrá seleccionar el apartado “Total Nacional” o “Total por Entidad” e indicar el estado y el municipio que desee consultar; una vez que ha señalado cada uno de los apartados deberá oprimir el botón de ir para obtener el total por entidad y municipio. <p>Asimismo, respecto a la información por año, al acceder a la página antes señalada podrá de igual forma consultar el padrón nacional definitivo en el que especificando la entidad, municipio de su interés, deberá dar click en “Buscar” y aparecerán la lista de miembros del partido con el campo de “Fecha de Alta”, dato que le servirá para identificar aquellos militantes que se registraron al partido en los años que desea saber el solicitante y así obtendrá el dato que requiere de su interés conforme a los años que necesite.</p>
-----------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Adicionalmente, para realizar lo anterior, el padrón podrá importarlo a formato Excel siguiendo el siguiente procedimiento:

- Deberá de dar clic en el apartado denominada "AFILIATE", ubicado en la parte superior izquierdo.
- Posteriormente en el apartado de "Estrados Electrónicos" en la fracción I denominada "Consulta el Listado Nominal de Electores y si ya eres militante del Partidos" el ciudadano deberá dar clic en dicho apartado.
- De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida, del cual el solicitante deberá dar clic en el apartado de "Continuar".
- El ciudadano se percatara de cuatro pestañas a seleccionar, y para este inciso deberá de indicar la pestaña denominada "Padrón Nacional".
- Así como también deberá indicar el estado y municipio, si requiere militantes o adherentes, y con posterioridad oprimir el icono de IR para obtener la información.
- Un vez que se ha obtenido la información, el solicitante deberá de seleccionar la lista y con el cursor derecho del mouse indicar el icono de copiar, con la finalidad de incorporar la información a una hoja de Excel, para que con posterioridad aplique un filtro a la información en el apartado de "Fecha de alta" y pueda obtener el resultado de quienes se han inscrito por año.
- Es importante mencionar que el procedimiento deberá aplicarse a cada una de las hojas que se encuentran indicadas en la parte inferior de la página del Registro Nacional de Militantes.

- El **PRI**, al 05 de julio de 2012 contempló **2, 454,492 afiliados**, el cual se encuentra ubicado en la página electrónica:
<http://pri.org.mx/Transformandoamexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>.
- El **PRD**, puso a disposición en 3 fojas simples, la información de los años 1989 a 2009, 2010 con corte al 08 de mayo de 2013 y 30 de enero de 2014.
- El **PT** puso a disposición lo siguiente:

Datos del número de afiliados al término de los últimos cinco años:

Al 31 de diciembre de 2009: **206,796 afiliados**
Al 31 de diciembre de 2010: **241,522 afiliados**
Al 31 de diciembre de 2011: **284 166 afiliados**
Al 31 de diciembre de 2012: **320, 706 afiliados**
Año 2013 – **314, 683 afiliados.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

	<p>Años Electorales Año 2000 – 203, 697 afiliados Año 2003 – 204, 207 afiliados Año 2006 – 205,798 afiliados Año 2009 - 206, 796 afiliados Año 2012 – 320, 706 afiliados.</p> <ul style="list-style-type: none">• El PVEM señaló que durante los años 2012 y 2013 contaba con un total de 600,914 afiliados, cifra que no varió en los años mencionados y del 21 de abril de 2014 cuenta con 663,973 afiliados válidos.• Partido Movimiento Ciudadano, expuso lo siguiente: 2010: 213,985 2011: 354,563 2012: 432,297 2013: 490,365 * 2014: 795,281, reporte emitido por el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos. En verificación.• El PNA, manifestó que en el 2005 contaba con 224,728 simpatizantes y el 2011 se contempla con 199,673. <p>Asimismo se puede visualizar en la página de internet: http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx.</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es por CORREO ELECTRÓNICO, por el cual se le hará llegar a través de este medio la información proporcionada por el PRD.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por el PRI y PNA, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Fundamento Aplicable	<p>De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.</p>

V. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

La solicitante pidió el número de personas afiliadas por año de los partidos políticos en México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

La **DEPPP**, al dar respuesta señaló que la información tal y como la requiere la solicitante no obra en sus archivos, por lo que la declaró inexistente, en cumplimiento al artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento.

El **PRI**, declaró la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción I párrafo 2, fracción IV del Reglamento, toda vez que su padrón no se encuentra desglosado por año.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y el partido político al que se le turnó la solicitud.*
 - La DEPPP y el PRI señalaron las razones y fundamentos por las cuales parte de la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
 - Cabe mencionar que, la DEPPP y el PRI remitieron su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.
- 3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe fundado y motivado en el que se exponga la inexistencia de la información.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

- La DEPPP y el PRI, contestaron a través del sistema y mediante oficios; en ambos casos expusieron las razones y los preceptos legales que fundamentan la declaratoria de inexistencia.
- 4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y el partido político.*

- Del análisis realizado por este CI, es necesario señalar que en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral, emitió los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro (Lineamientos de Verificación); en cuyo numeral cuarto, estableció lo siguiente:

“Cuarto. Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y fecha de ingreso al Partido Político.

Respecto a éste último requisito, los partidos políticos nacionales estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato, deban incluirlo.”

Ahora bien, mediante acuerdo CG751/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los partidos políticos nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones (Lineamientos de publicación), que en los numerales 15, 16, 17, 18 y 19, quedó establecido lo siguiente:

15. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto **una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.**

16. Se considerará información pública de los afiliados los datos siguientes:
- a) Apellido paterno, materno y nombre (s);
 - b) Entidad y municipio de su residencia;
 - c) Género; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

d) Fecha de afiliación.

17. El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados, siempre serán considerados datos confidenciales.

18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación.

19. La información proporcionada por los Partidos Políticos que no sea publicada en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, pero que conforme a los presentes Lineamientos sea considerada pública, esto es: género y municipio, podrá ser entregada a quien lo solicite mediante el procedimiento de acceso a la información establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Dado lo anterior, es preciso señalar que en los Lineamientos de verificación y publicación, no se encuentran obligados los partidos políticos a tener estadísticas de sus padrones desagregados por año.

Por otro lado, la captura realizada por los partidos políticos a partir del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, será difundida en la página de Internet del Instituto una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.

Ello no representa impedimento ni restricción alguna para que los partidos puedan otorgar información en su poder, pues la inexistencia es sobre la información que posea la autoridad electoral.

- 5) *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.*
 - Datos los argumentos dados por el órgano responsable y el partido político, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme las declaratorias de inexistencia.*

De los requisitos expresados, en relación con el informe de la DEPPP y del PRI, que sostienen la inexistencia de una parte de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y el PRI de la información requerida por la C. Pamela Chávez.

VI. Máxima Publicidad.

La DEPPP puso a disposición de la solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, la siguiente información:

Información bajo el principio de máxima publicidad	<ul style="list-style-type: none">La DEPPP puso a disposición en dos discos compactos los padrones de afiliados que fueron entregados por los PAN en 2008, PRD en 2008 y 2011, PT en 2008 y 2013, PVEM en 2011 y 2013, Movimiento Ciudadano en 2008 y PNA en 2008 y 2011. <p>Asimismo, señaló que el padrón de afiliados del PRI se encuentra disponible para su consulta en la página de internet www.pri.org.mx, en el siguiente direccionamiento: http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.</p>
Tipo de Información	2 discos compactos proporcionados por la DEPPP.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es por CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP excede los 10 megabytes (MB), capacidad que tiene el correo electrónico institucional, por lo que técnicamente no es factible transmitirla por el medio originalmente que fue elegido al ingresar su solicitud de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, en el domicilio que deberá señalar para hacer llegar la información referida o bien en las oficinas de la UE.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por la DEPPP respecto al padrón del PRI, queda a disposición para su consulta en la ruta de internet señalada; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Cuota de Recuperación	12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada disco compacto , siendo un total de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN.) por los dos discos compactos .



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, numeral cuarto Lineamiento de Verificación y numerales 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos de publicación, que en los este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la C. Pamela Chávez, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Pamela Chávez, que se pone a disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Pamela Chávez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/069/2014

Notifíquese a la C. Pamela Chávez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a los partidos políticos nacionales.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

NOTA: En virtud de que el Instituto Nacional Electoral se ha integrado sin que hayan entrado en vigor las normas previstas en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014), el nuevo órgano electoral ejercerá las atribuciones que las leyes y reglamentos vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral, en términos del Quinto transitorio del mismo decreto.